

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 28 Julio de 2020	MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO COMPETITIVO DEL DECRETO 029 DE 2017	TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE COOPERACION CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
-----------------------------------	--	---

GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE NECESIDAD:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ISNOS			
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.			
VALOR TOTAL:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000)			
PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL MUNICIPIO:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	FUENTE: 120803	RUBRO: 230241111 Atención y Apoyo al adulto Mayor Fuente: RB ESTAMPILLAS DE TERCERA EDAD	No. CDP: 2020000399	FECHA: 28 Julio de 2020
BANCO DE PROYECTOS:	No. 2020413590018		FECHA: 27 Julio de 2020	
APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:				
LUGAR DE EJECUCIÓN	ISNOS-HUILA			
ANTICIPO	SI	X	NO	Porcentaje% 30%
FORMA DE PAGO	<p>EL MUNICIPIO se obliga a efectuar el pago del valor correspondiente del convenio, de la siguiente forma: un treinta por ciento (30%) como anticipo, y el resto en actas parciales previa presentación de informe, cuenta de cobro y visto bueno por parte del supervisor.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.</p>			

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA	SUPERVISIÓN	X
--------------------------------------	---------------	-------------	---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado; “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. De igual manera en el artículo 49 establece que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantizará a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reclamar la prestación de servicio de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Además, en el Artículo 46 reza: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Es deber del Estado proteger y asistir a las personas mayores que se encuentran en estado de indigencia; concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de indigencia; resaltando que es el envejecimiento poblacional, no constituye en modo de algún problema de salud, sino un logro de humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico – técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades y comienzan aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida.

Que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 3° Autoriza a las entidades públicas “emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad”.

Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que, según la reglamentación en Colombia, la Ley 1251 de 2008 dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores en su artículo 1° expresa que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. La presente ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Así mismo, la Ley 1315 DE 2009 (julio 13) por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, en su artículo 1° expresa que se debe garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. Los Centros de Día para Adulto Mayor, son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

Por otro lado, la sentencia en especial la C-503 del 2014, señala, la protección especial que goza esta población "PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD-Definición La Corte ha definido el principio de solidaridad como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental.

Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, que son aquellos adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición.

AL ADULTO MAYOR- Especial protección constitucional y legal para ancianos en estado de indigencia o de pobreza extrema, Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad".

2. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA AL ELABORAR EL ESTUDIO

De acuerdo a la guía elaborada por la agencia de contratación del estado-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, las entidades previo a la contratación con entidades sin ánimo de lucro debe tener en cuenta diversos aspectos como pauta para su planeación y procedencia de la contratación:

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

Los Documentos del Proceso de la etapa de planeación deben contener el análisis del sector económico y la sustentación de por qué la Entidad Estatal utiliza un mecanismo especial que procede en los casos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Las siguientes preguntas son pauta para la elaboración de los Documentos del Proceso de la etapa de planeación:

1. ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente para “actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana y cuando el objeto del contrato corresponde directamente con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos; El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para tal efecto; porque resulta claro que las actividades que se quiere realizar están inmersas dentro del plan de desarrollo municipal 2020- 2023 “Servir para un buen vivir”.

En el caso del presente proyecto es la forma más efectiva para la inversión de los recursos del estado dado que dichos recursos se invertirán directamente en las actividades contratadas para alcanzar los objetivos establecidos por la administración municipal en su plan de desarrollo.

2. ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Es preciso considerar la implicación del gobierno, la percepción de los problemas, la definición de objetivos y el proceso como elementos constitutivos de las políticas públicas entendidas como una construcción social; además los procesos de contratación, convenios, campañas y demás, son herramientas útiles en la consecución de las políticas públicas trazadas por la administración municipal y en el caso de la ejecución de las actividades a través de una entidad sin ánimo de lucro es la forma más idónea para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal y a pesar de existir otros mecanismos para la contratación de estas actividades esta forma de contratación es la más efectiva para la eficaz ejecución de los recursos del estado.

3. Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

La contratación con las entidades sin ánimo de lucro es conveniente cuando el ánimo de lucro del contratista no es el incentivo más efectivo para satisfacer la necesidad de la Entidad Estatal. Por esto, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro es apropiada en actividades de mercado en las que no existe oferta del sector privado común o cuando los móviles propios de las Entidades sin ánimo de lucro les permiten ofrecer condiciones contractuales, en términos de eficiencia, eficacia, economía y administración del Riesgo, más favorables que la oferta común. Cuando los incentivos a contratar son exclusivamente patrimoniales, pueden ocasionar ineficiencias como la

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

reducción de la calidad o la concentración de la oferta en las actividades mejor remuneradas o con un margen de ganancia mayor. El régimen jurídico prohíbe a la entidad sin ánimo de lucro distribuir las ganancias que genera lo cual hace que no tengan incentivo para incrementar los precios o reducir la calidad de bienes y servicios. La ventaja comparativa de una entidad sin ánimo de lucro es que pueden dedicar su capacidad a la producción de los bienes y servicios ofrecidos, sin incrementar precios o sacrificar calidad para obtener ganancias. Esta característica permite que empleen de forma óptima sus propios recursos para mejorar los bienes o servicios que ofrecen a la comunidad.

4. Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Las entidades sin ánimo de lucro no tienen como propósito central la consecución de beneficios económicos sino el logro de objetivos sociales, altruistas y humanitarios, si perciben ingresos merced a las actividades que desarrollan y/o a través de las ayudas y donaciones que reciben de parte de personas naturales, empresas privadas, y en algunas ocasiones del Estado bajo la forma de subsidios, exenciones tributarias, al igual que de parte de organizaciones internacionales, etc.

Lo que distingue básicamente a las entidades sin ánimo de lucro de las sociedades comerciales, es que mientras en éstas opera la figura de la distribución o reparto de utilidades entre sus socios, en las entidades sin ánimo de lucro los rendimientos o utilidades obtenidas se invierten en las actividades sociales, humanitarias, o altruistas que las mismas desarrollan, por tal razón, al no existir ánimo de lucro no existe ánimo de utilidad en la ejecución de los contratos o convenios que se ejecuten con el estado, lo cual redundo en que haya una mayor inversión de los recursos destinados para la contratación para el proyecto a ejecutar.

5. ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que para garantizar que la contratación con las Entidades privadas sin ánimo de lucro sea adecuada esta debe tener la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia. Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro debe tener atributos que avalan el cumplimiento efectivo de las actividades del contrato con transparencia y responsabilidad, para lo cual es importante la existencia de una junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de sus administradores y contar con la organización que soporte la ejecución del programa o actividad de esta manera se cumpla con los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo.

3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD Y BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

3.1. Necesidad:

Expuesta la necesidad se requiere suscribir un convenio para AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

La realización y celebración de ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR EL BIENESTAR

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA, están encaminadas a beneficiar a la población mayor del Municipio de Isnos, por ser aquellas personas más vulnerables de dicha localidad.

Teniendo en cuenta que el presente convenio objeto de la presente contratación va a ser suscrito con una entidad privada sin ánimo de lucro con la suficiente experiencia e idoneidad, la modalidad de contratación será de un convenio de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, a Ley 1551 de 2012 y el Decreto 092 de 2017, que dice al respecto de los convenios con las entidades sin ánimo de lucro:

“Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva”.

3.2. Beneficiarios:

Con la ejecución del convenio se beneficiarán 100 adultos mayores, distribuidos tanto en la zona urbana como rural del municipio de Isnos.

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: El objeto del proceso de selección está codificado en los siguientes niveles del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
94	13	16	00	94131600	Organizaciones de caridad
93	14	15	00	93141500	Desarrollo y servicios sociales
85	15	16	00	85151600	Asuntos nutricionales
80	10	16	00	80101600	Gerencia de proyectos

NOTA: La Entidad se permite aclarar que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un Mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad para las entidades territoriales la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que le garanticen la eficaz ejecución de actividades que hagan parte de sus planes de desarrollo, en el presente proceso se hará a través de proceso competitivo teniendo en cuenta la decisión del Consejo de Estado de suspender de manera provisional del último inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual la selección de entidades sin ánimo de lucro para ejecutar convenios de atención integral a población vulnerable como es el caso del adulto mayor, deberá hacerse a través de proceso competitivo.

El artículo 355, inciso segundo de la Constitución Política de Colombia, permite al municipio la posibilidad de: “celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público...” Es decir, no pueden constituir un auxilio o acción benéfica del Estado.

El Decreto 092 de 2017, establece tres condiciones para que sea procedente la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro, estos son:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho al bienestar personal e integral de la población vulnerable como son los adultos mayores, al desarrollo de la vida activa y saludable, a la participación entre pares que permita el reconocimiento, el acompañamiento psicosocial, lúdico y artístico:

Está claro que las acciones y actividades que permitan la atención integral del adulto mayor están contempladas y previstas en el Plan de Desarrollo Municipal “Servir para un buen vivir”, y quienes son parte actividad de la comunidad.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

Con la ejecución del convenio los beneficiarios son los adultos mayores habitantes del municipio y

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

por consiguiente ni la entidad sin ánimo de lucro ni el municipio se beneficiarán de la ejecución de éste, toda vez, que con las acciones integrales de atención que se van a ejecutar se busca preservar el bienestar a los adultos mayores del municipio, así mismo, la entidad sin ánimo de lucro ejecutará sus actividades con total autonomía para el desarrollo de las mismas.

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos:

La ejecución de las acciones de atención integral al adulto mayor a través de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro le permite al municipio una eficaz y eficiente inversión de los escasos recursos públicos con que se cuenta, dada la condición de la entidad y así mismo le permitirá al municipio una mejor coordinación de las actividades con la entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar las actividades objeto del convenio.

6. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

GENERALES:

Sin perjuicio de los demás compromisos que se desprenden de la Constitución Política de 1991, el Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se compromete con lo siguiente:

- Cumplir con el objeto del convenio.
- Informar de manera inmediata al supervisor del convenio sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución de éste.
- Presentar informes parciales de ejecución al supervisor.
- Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del convenio.
- Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del convenio.

ESPECÍFICAS:

Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe:

1. Desarrollar un programa o estrategia que permita la identificación, registro y caracterización a las personas mayores participantes del proceso, mediante una primera visita domiciliaria.

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

2. Llevar a cabo encuentros por zonas o veredas del municipio con un grupo promedio de 10 abuelos por sector donde se pueda brindar atención y acompañamiento psicosocial y productiva a cada uno de los asistentes.
3. Desarrollar un proyecto productivo consistente en la elaboración de traperos en cada uno de los grupos zonificados tanto en el casco urbano como rural del municipio por parte de los abuelos asistentes al programa.
4. Brindar suplemento alimentario (refrigerios) a los adultos mayores asistentes al programa creado, como parte del acompañamiento integral
5. Acompañar en temas de salud y nutrición y actividades lúdico-recreativas acorde a las necesidades de las personas mayores que queden cubiertas dentro del programa
6. Diseñar una actividad permanente que permita recoger los saberes, experiencias y el quehacer cotidiano del adulto mayor, a través de acciones realizadas por ellos mismos, que permita activarlos, visualizarlos, y valorarlos.
7. Brindar una articulación interinstitucional entre el adulto mayor y entidades de la administración municipal como demás entidades privadas del municipio que permita la comercialización de los productos obtenidos en el proyecto productivo adelantado por dicha población
8. Desarrollar una clausura o cierre del trabajo realizado por parte de los adultos mayores participantes en el programa que permita socializar los logros obtenidos.

Obligaciones del municipio:

1. Acordar con la entidad sin ánimo de lucro la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del convenio.
2. Intervenir en cualquier etapa del convenio a través del supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la fundación para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
5. Colaborar con la entidad sin ánimo de lucro en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señaló: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", en consecuencia, la Entidad verificará que la entidad sin ánimo de lucro, cuenta con la idoneidad y la suficiente experiencia para ejecutar las actividades del convenio.

El objeto de la presente contratación tiene relación directa con la ejecución y desarrollo de los programas sociales que adelanta el municipio, relacionados con la atención del adulto mayor.

De allí que el convenio a celebrar se enmarca dentro de los fijados en el artículo 2°,3° y 4° del

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

decreto 092 de 2017 que impone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Artículo 2 Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones.

- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan nacional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica Colombiana.
- b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato: y
- c. Que no existe oferta en el mercado de los bienes obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía, y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, como el proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del Riesgo.

Estas entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su Representante Legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Para efectos de adelantar el proceso competitivo y de escogencia entre las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, dando aplicación a los principios rectores de la contratación estatal como la publicidad y selección objetiva, se observaran los términos y condiciones que se han estipulado para adelantar la modalidad de la contratación de mínima cuantía, las cuales se encuentran consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 84 a 87 del Decreto 1510 de 2013

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de esta contratación, la Entidad verificará las condiciones de la entidad sin ánimo de lucro a través de los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Registro único de proponentes (RUP)
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Certificado de existencia y representación legal.
6. Acta de posesión (en caso de ser necesaria).
7. Propuestas conjuntas (formatos)
8. Copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
9. Certificación expedida por el revisor fiscal en el caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral. En caso que se trate de persona natural aportar copia del último pago de Seguridad Social.
10. Certificado de Antecedentes Fiscales, de persona jurídica y su representante legal vigentes.
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
12. Los antecedentes judiciales del proponente, serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos habilitantes.
13. Certificado del registro nacional de medidas correctivas
14. Certificaciones que acrediten la experiencia.
15. Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal (para hombres menores de 50 años).

FACTORES QUE DEMUESTRAN LA IDONEIDAD

La entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantara la Entidad Estatal del Gobierno nacional, Departamental, Distrital y municipal.

La entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro, para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Artículo 4, Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad estatal del Gobierno Nacional, departamental distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad son ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto.

Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponda a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

De lo anterior se puede colegir que si bien es cierto nos encontramos ante un convenio de cooperación y apoyo a suscribirse con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, dicha modalidad contractual no presupone la contratación directa puesto que se desconoce en el medio cuantas entidades sin ánimo de lucro se encuentran en la capacidad de prestar este tipo de servicios o actividades, razón por la cual habrá de realizarse un proceso competitivo para seleccionar al contratista.

Con fundamento en lo mencionado, el municipio deberá seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los siguientes requisitos de idoneidad.

1. La ESAL deberá acreditar una experiencia general mínima de quince (15) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio respectiva.
2. La ESAL, deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de cinco contratos y/o convenios
3. La ESAL deberá haber tramitado el RTE con vigencia 2020. De acuerdo a lo señalado en el artículo 364-5 del E.T. las entidades sin ánimo de lucro y del sector cooperativo clasificados en el RTE deberán actualizar anualmente la información en el Registro Web, en los primeros 3 meses de cada año, iniciando a partir del año 2019.
4. Acreditar la siguiente capacidad financiera:
 Índice de liquidez: igual o mayor a 15
 Índice de endeudamiento: igual o inferior a 15%.
 Razón de cobertura de intereses: igual o superior a 16.
 Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro: igual o superior a 16.
 Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro: igual o superior a 15.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades el valor de la presente contratación se estima en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000. 000.00)**, valor que incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro costo inherente o de ley.

El responsable técnico para determinar el valor de las actividades descritas en el presupuesto ha tenido en cuenta las contrataciones realizadas por el Municipio de Isnos en otras vigencias, así como cotizaciones de mercado, de conformidad con los insumos requeridos que sirven de soporte económico en cada una de las actividades a desarrollar en la presente contratación, como se describe en el presupuesto a continuación:

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

PRESUPUESTO ACCIONES INTEGRALES AL ADULTO MAYOR - ISNOS

ITEM	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (5 meses)
Personal			
Profesional en disciplina de Psicología y/o social y/o comunitaria	1	2400000	\$ 12.000.000
Auxiliar de enfermería	1	1200000	\$ 6.000.000
Auxiliar administrativo	1	1200000	\$ 6.000.000
Apoyo logístico	1	1300000	\$ 6.500.000
Orientador proyecto productivo y/o persona capacitada proyecto	1	1200000	\$ 6.000.000
Coordinador proyecto en general	1	2800000	\$ 14.000.000
Subtotal			\$ 50.500.000
Materiales			
Elementos proyecto productivo (hacer traperos)			
rollos fibra (pabilos) x kilo	1000	12000	\$ 12.000.000
Mango en madera	1000	2100	\$ 2.100.000
adaptador plástico x trapero	1000	380	\$ 380.000
copa plástica x trapero	1000	380	\$ 380.000
Tabla de madera para trabajo	100	9000	\$ 900.000
Tornillos para tabla (4 x tabla)	400	400	\$ 160.000
Maquina de presión artesanal	10	175000	\$ 1.750.000
Alambre rollos	50	4000	\$ 200.000
Tijera y/o cuchillo especial corte pabilo	20	12000	\$ 240.000
Mesa grande de madera o plástica	20	180000	\$ 3.600.000
Subtotal			\$ 21.710.000
Elementos actividad psicosocial, salud, lúdica y recreación			
Balones terapéuticos	30	6000	\$ 180.000
Ulas ulas	30	3000	\$ 90.000
Papel craft	10	60000	\$ 600.000
Pinturas (2 tarros x abuelo)	200	4500	\$ 900.000
Pesa	2	125000	\$ 250.000
Tensiómetro	2	23000	\$ 46.000
Resmas papel carta	10	12000	\$ 120.000
caja colores	10	15000	\$ 150.000

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

pegamento - colbón	20	8000	\$	160.000
Botiquín primeros auxilios	1	250000	\$	250.000
caja lápices	10	12000	\$	120.000
Subtotal			\$	2.866.000
Material logístico y tecnológico (disponible para cada reunión en los 10 grupos durante 23 semanas)				
sonido para los encuentros (cabina - base - micrófono)	22	45000	\$	990.000
silletería - semanas	1	500000	\$	500.000
portatil- usb	1	25000	\$	25.000
videobeam	1	25000	\$	25.000
sitio de reunión	10	100000	\$	1.000.000
Subtotal			\$	2.540.000
Suplemente alimenticios reuniones zonificadas: Refrigerios	4400	4000	\$	17.600.000
Camibuses distintivo x adulto mayor con logos del municipio	100	32000	\$	3.200.000
Transporte encuentros zonificados	1	934000	\$	934.000
Subtotal			\$	21.734.000
Evento de cierre				
Refrigerios	100	4000	\$	400.000
Almuerzos	100	9500	\$	950.000
Sonido	1	800000	\$	800.000
Silletería	100	1000	\$	100.000
Mesas	10	5000	\$	50.000
Sitio	1	500000	\$	500.000
Grupos artísticos	2	300000	\$	600.000
reconocimientos	20	80000	\$	1.600.000
presentador	1	250000	\$	250.000
Transporte abuelos al sitio	100	10000	\$	1.000.000
Subtotal			\$	6.250.000
Gastos de administración 4%			\$	4.400.000
GRAN TOTAL			\$	110.000.000

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El **MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

El **MUNICIPIO** identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría		
1	General	Interno	Ejecución	Operación	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en el cumplimiento de la implementación del proyecto.	Posible	Moderado	Moderado	Medio		
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las obligaciones o actividades desarrolladas por la administración municipal.	Posible	Menor	Bajo	Bajo		
No	¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Controles a ser implementados		Impacto después del tratamiento		Monitoreo y Revisión					
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
-------	-------------	--	------	-------	---	------	----	--	---	----------------------	--	---------

9. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de suministro de servicios, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Duración del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio	Duración del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Termino de duración del convenio y tres (3) años más	X	
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Término de duración del convenio y cinco años más.		X

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector se debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

El objeto del proceso de contratación es AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA.

11. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Alcalde Municipal.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)

PLAN DE DESARROLLO: "Servir para un buen vivir 2020 – 2023"

LINEA ESTRATÉGICA: servir a la Familia para un buen vivir

SECTOR: Inclusión social

PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

OBJETIVO: Orientar las intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo a sus características requieren una atención social integral que les permita restablecer y mantener unas condiciones de vida digna.

	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la humanidad (UNESCO 5 de dic/95)		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO: GCT-FO-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/11/2018	TRD: 100 45

OBJETIVO PRODUCTO: Servicios de atención y protección integral al adulto mayor
META DE RESULTADO: Brindar una cobertura de 100 adultos mayores en el cuatrienio
ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

Isnos Huila, 28 de julio de 2020

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre: ROSA ELENA CERON HOYOS

Cargo: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

REVISÓ: RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ-Asesor de contratación

